

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

**5225 Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santomera de 2 de junio de 2016 por el que se convocan subvenciones para la mejora del bienestar social en el municipio en régimen de concurrencia competitiva para el año 2016.**

BDNS (Identif.): 308384

Según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 2 de junio de 2016 y de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de subvenciones (<https://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la web del Ayuntamiento de Santomera (<http://www.santomera.es>).

**Primero: Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las personas físicas y las entidades sin ánimo de lucro y asociaciones de utilidad pública que hayan de realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, interesadas en promover o realizar programas que cumplan con los objetivos definidos y cumplir con los requisitos que a continuación se enumeran:

Tener entre sus fines la realización de proyectos o actividades relacionadas con la mejora del bienestar social. Así como disponer de los medios y capacidades suficientes para realizar los proyectos objeto de la presente subvención y garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en los mismos.

**Segundo: Objeto.**

Actuaciones destinadas a la financiación de actividades y programas relacionados con acciones de fomento del bienestar social con la finalidad de promover la incorporación de los pensionistas y jubilados del municipio en la vida social, cultural, económica y deportiva.

**Tercero: Bases Reguladoras.**

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza municipal reguladora de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Santomera aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 17 de marzo de 2016 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el 21 de mayo de 2016.

**Cuarto: Cuantía.**

Las subvenciones que se concedan se harán cargo a la aplicación presupuestaria 231.480.04 A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO: MEJORA DEL BIENESTAR SOCIAL dotada de un crédito disponible de 5.000,00 €.

**Quinto: Plazo de presentación de solicitudes.**

Las solicitudes y demás documentación complementaria que se requiera en la convocatoria se deberán presentar en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Sexto: Otros datos.**

Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Santomera, y serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento de Santomera, o remitirse mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se deberá presentar la documentación que a continuación se detalla:

Solicitud de Subvención a particulares, entidades sin ánimo de lucro y colectivos ciudadanos, según modelo (Anexo I).

Proyecto de actividades para el que se solicita subvención que contengan, al menos los siguientes puntos:

Descripción del proyecto (se acreditará la repercusión que la ejecución del proyecto, tiene en la actividad municipal y que por consiguiente persigue los objetivos de interés público y social).

Justificación y motivación del proyecto o actividad.

Objetivos.

Actividades propuestas.

Calendario de actividades.

Presupuesto total desglosado.

Certificación de comunicación de datos bancarios y domicilio (Anexo II).

Fotocopia del DNI del representante.

Fotocopia del CIF de la entidad en su caso.

Declaración responsable (Anexo III)

Certificado de la AEAT y de la Seguridad Social en el que se acredite que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.bis.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el solicitante se comprometerá a firmar la solicitud a mantener el cumplimiento de estos requisitos durante el periodo de tiempo inherente al disfrute de la ayuda, debiendo informar de cualquier variación de las circunstancias al órgano instructor.

La ordenanza reguladora de las subvenciones y los modelos de solicitud se encuentran a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Santomera ([www.santomera.es](http://www.santomera.es)) así como en el Registro General del Ayuntamiento.

Santomera, 8 de junio de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta, Inmaculada Sánchez Roca.